



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003958

**Dr. Nelson Ayala Ayala**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

### CONSIDERANDO:

**QUE** el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante trámite 12585-0041-19, se presentó la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía **EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A.**, adjuntando tres testimonios de la escritura pública de Disolución y Liquidación Voluntaria y Anticipada de la compañía otorgada en la Notaría Décima Novena del cantón Quito, el 22 de febrero de 2019;

**QUE** de conformidad con el Art. 414.4 de la Ley de Compañías, las compañías que no tengan obligaciones con terceros podrán solicitar a la Superintendencia que en un solo acto disponga su disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE** la Ley de Compañías a partir del Art. 414.4 y hasta el 414.10 establece los requisitos y condiciones para la aplicación del Trámite Abreviado de Disolución Voluntaria, Liquidación y Solicitud de Cancelación, en concordancia con lo previsto en el Art. 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-328 de 20 de marzo de 2019, y jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0611-M de 16 de mayo de 2019, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación, y cancelación por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en virtud de lo previsto en los artículos 414.4 y 414.5 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y



Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón en donde se encuentre domiciliada la compañía: **a)** Inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria anticipada, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, a través de Secretaría General, se remita el contenido de esta resolución al Director Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de mayo de 2019.

**Dr. Nelson Ayala Ayala**  
**SUBDIRECTOR DISOLUCIÓN**

TRÁMITE NÚMERO: 39230



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	157064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3277
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705520540	PROAÑO BUSTAMANTE JOSE JOVANNIS	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA /QUITO /22/02/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003958 DEL SEÑOR SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE QUITO DE FECHA 16/05/2019.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO.364 TOMO 112 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10/04/1981.-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-10 QUITO



o de Datos Públicos  
Cantón Quito

**RAZON:** Al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaria con fecha 15 de Diciembre de 1980; tomé nota de la RESOLUCION NUMERO SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003958, de fecha 16 de Mayo del 2019, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual RESUELVE APROBAR la Disolución Voluntaria y Anticipada de la mencionada compañía, celebrada con fecha 22 de Febrero del 2019, en la Notaria 19ª. de este cantón.- Quito, a 3 de Junio del 2019.- E.S.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

## DILIGENCIA:

**RAZON:** De acuerdo al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente Doy fe, que se tomó nota de la **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003958**, de fecha dieciséis de mayo mil diecinueve, suscrita por el Doctor Nelson Ayala, Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros, al margen de la escritura pública de **"DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A."** celebrada en esta notaría con fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, autorizada por el Notario Décimo Noveno del cantón Quito Abogado Camilo Salinas Zamora, la cual reposa en los archivos de la Notaría actualmente a mi cargo.- **Quito, 05 de junio del año 2019.**-----

**AB. CAMILO SALINAS ZAMORA,**  
**NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**

